



**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1324

ARICA, 15 JUN 2018

VISTOS:

1. Memorándum N° 572 de fecha 05 de junio de 2018, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional al Jefe Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. Carta de fecha 01 de junio de 2018, OC 0729/2018, emitido por José Mejías Chiang, Jefe de Construcción de la Empresa EMELARI CGE, solicitando extensión de plazo de término del PER- Varias Localidades Camarones.
3. Resolución Exenta N° 16384 de fecha 01 de diciembre de 2016, notificada el día 5 de diciembre de 2016, que otorga a la empresa eléctrica de Arica S.A., (EMELARI S.A) permiso para efectuar extensión provisoria de sus líneas de distribución fuera de la zona de concesión, en la XV Región de Arica y Parinacota Comuna de Camarones.
4. Resolución Exenta N° 121, de fecha 04 de agosto 2016, que aprueba convenio de Electrificación Rural Extensión de Red de Servicio Público, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Eléctrica de Arica S.A., para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Electrificación SING varias localidades de Camarones "Código BIP 30457128-0, con Toma de razón el 29 de agosto de 2016.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa ha presentado un retraso en la ejecución de las obras, debido a la dificultad en la ubicación de algunos beneficiarios para realizar la construcción de los empalmes; y, también existe un retraso en la documentación del Consejo de Monumentos Nacionales justificando las modificaciones que tuvo el proyecto, las



cuales permiten la recepción final tanto de la Dirección de Vialidad como del Ministerio de Bienes Nacionales.

2. Por lo expuesto es que la empresa solicita la extensión de plazo de este proyecto, lo que permitiría concluir de forma completa las obras relacionadas con el proyecto.

RESOLUCIÓN:

Ampliase el plazo de ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos, hasta el día 02 de octubre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



APT/CSV/jmg

DISTRIBUCIÓN FÍSICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. Jefa de División, DIPLAN
2. La empresa adjudicada a través del profesional a cargos.
3. Roberto Ahumada Villanueva, profesional a cargo DIPLAN
4. Erika del Rosario Díaz, Profesional DIPLAN
5. Asesor Jurídico Intendente
6. Depto. Jurídico